

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS29/8

1 de marzo de 1996

(96-0759)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 26 de febrero de 1996, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong, a la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Canadá notifica por la presente que, debido a su interés comercial sustancial en la cuestión, desea que se le asocie a las consultas solicitadas al amparo del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 por la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong (por carta de fecha 12 de febrero de 1996, distribuida en el documento WT/DS29/1, de 15 de febrero de 1996) en relación con la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas a las importaciones de una amplia gama de productos textiles y prendas de vestir procedentes de Hong Kong con efecto a partir del 1º de enero de 1996.